



RESOLUCIÓN No. 12 8 9 T FECHA: 19 JUN 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012-2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 2 de la Resolución No. 0364 de fecha 06 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, es un establecimiento público autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, y demás normas que los modifican y/o adicionan, se establecieron los principios generales y normas que rigen la contratación de la Universidad Popular del Cesar, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que la Vicerrectoría General - Seccional Aguachica, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 342 de fecha 11/06/2019, en el cual se determinó la necesidad de: "CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que la Universidad, dispone de un presupuesto oficial para adelantar la presente Convocatoria Pública, y contratar hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.180.800) incluido IVA, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019010626 de fecha 12 de junio de 2019, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

Que, de conformidad con lo señalado en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones se publicó del día 14 al 17 de junio de 2019, en el portal único de contratación y en el sitio web de la entidad.

1





RESOLUCIÓN No. 12 89 FECHA: 19 JUN 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012-2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública No. 012 - 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Convocatoria Pública se realizará de conformidad con el procedimiento reglado en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, así como las disposiciones contenidas en pliegos de condiciones, adoptados para el presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la apertura de la presente Convocatoria Pública, en las páginas web de la Universidad Popular del Cesar y en el portal único de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que los documentos previos y definitivos, estén disponibles desde el siguiente a la fecha del acto de apertura, y pueden consultarse en las páginas web de la Universidad Popular del Cesar y en el portal único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en la página web del portal único de contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, y acudir a las instalaciones de la entidad, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.





RESOLUCIÓN No. 12 8 9 FECHA: 19 JUN 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012-2019**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 19 JUN 2019

Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)

3